Cauſdo = En la Villa de Almaçan en diez dias
del mes de Henero de mill y ſeiſcientos y
veinte y quatro años ſe juntaron los
Señores Concejo Justicia y Regimiento
de esta Villa con el Señor Bachiller Juan
de Tarançon Corregidor en ella y
Juan Martinez Cabellero Procurador
General de la dicha Villa y Comunidad
della y Diego Perez Escribano del
Numero de ella y Publico de Rentas
della estando juntos en las Casas
Consistoriales de ella segun lo han
de uso y costumbre para tratar y
conferir las cosas tocantes al
Seruicio de Su Magestad y bien
publico de la dicha Villa y su
Tierra y Jurisdicion y estando
presentes los Señores Juan de Pedrosa
Alcalde ordinario por Su Magestad
en esta dicha Villa y Andres Muñoz
Juan Cardiel Blanco = Juan Diaz Granado = Bar
tolome Sanchez Vesta = Alonso Muñoz = Juan de
Quintana = Lorenzo de Guarnido = Pedro de
Aranda Regidores y Juntos y Comunidad
de la dicha Villa dixeron que hauian
sido llamados para

Cauſdo = Este dicho dia mes y año
dicho Juan Martinez Caballero Procurador
General de la dicha Villa dixo que
por quanto Su Magestad por su Real
Prouision de Cedula dada en
Valladolid a veinte y quatro de
Henero de este presente año de la
data della dirigida a los Señores
Administradores de Rentas de
Su Magestad de esta Villa de Almaçan
y su Partido cometio y encargo
a los dichos Administradores
que en nombre de Su Magestad
y como a cosa suya propia
hiçiesen y procurasen hacer
Postura en el Seruicio de
Millones que Su Magestad
pide y manda pedir a los
Reynos en Cortes que se
celebran en la Villa de Madrid
segun mas largamente en la
dicha Cedula se contiene la
qual dicha Cedula fue
presentada en el Ayuntamiento
de esta dicha Villa por los
dichos Administradores
y en su cumplimiento
dellos fue pedido y requerido
a los dichos Señores Justicia
y Regimiento de esta dicha
Villa que en nombre de
Su Magestad hiçiesen
Postura en el dicho Seruicio
de Millones segun y como
Su Magestad lo pide y manda
pedir por la dicha Cedula
y que para ello se juntasen
en el Ayuntamiento
de esta dicha Villa
segun lo han de uso
y costumbre para
tratar y conferir
las cosas tocantes
al Seruicio de
Su Magestad y
bien publico
de la dicha Villa
y su Tierra
y Jurisdicion
segun mas
largamente
en la dicha
Cedula se
contiene